

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el Curador Ad-litem nombrado para representar a los demandados MARÍA ESPERANZA CARDONA GIRALDO, JORGE ELEAZAR PINEDA SÁNCHEZ, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se excusa de aceptar la designación, por estar actuando en la actualidad en otros procesos en tal calidad, para lo cual anexa las pruebas y certificaciones respectivas.

Manizales, 26 de septiembre de 2023.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	CONCEPCIÓN ÁLVAREZ REYES
DEMANDADOS:	MARÍA ESPERANZA CARDONA GIRALDO, JORGE ELEAZAR PINEDA SÁNCHEZ MINISTERIO DE VIVIENDA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO:	170014003007-2022-00643-00

Teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado con anterioridad ha manifestado la no aceptación con respecto al nombramiento que se le hiciera como Curador Ad Litem de los demandados MARÍA ESPERANZA CARDONA GIRALDO, JORGE ELEAZAR PINEDA SÁNCHEZ, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, demostrando con constancias expedidas por otros despachos las circunstancias que se lo impiden, se procede a remplazarlo por el Doctor **ÓSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.246, portador de tarjeta profesional No. 179.836 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Dirección: calle 76 No 19-102 apto 101 de Manizales, teléfono: 8792465, Correo Electrónico: osalarah@gmail.com a quien se le comunicará el nombramiento en la forma determinada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Ángela María Tamayo J.".

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 140 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf467ad26cc257a4110ba6fa7735739c8b88873393a6649a92837288045fdf4**

Documento generado en 26/09/2023 02:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>